



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 7 de julio de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día siete de julio de dos mil veintidós, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
María A. González Gallardo	Grupo PP

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Aragón Román, que certifica. Asiste el Sr. José María Almenara Ruiz, Interventor General.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO JOSÉ ANTONIO ESCRIBANO BARRIOS.

El Sr. Alcalde efectúa el llamamiento a la nueva persona que integrará la corporación José Antonio Escrivano Barrios, que promete ante un ejemplar de la Constitución con la siguiente fórmula: "Por

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

A continuación el Sr. Alcalde impone la medalla conmemorativa al nuevo concejal, le da la bienvenida y le pregunta a qué grupo político se adscribe, a lo que el Sr. Escribano Barrios responde que al Grupo Municipal Adelante Tarifa y toma asiento en su bancada.

2. ADHESIÓN A LA MEDIDA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN APOYO DE DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES.

El Pleno aprueba:

Primero. - Solicitar al Ministerio de Hacienda la aplicación de dicha medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta el 31 de diciembre de 2021 en apoyo a determinadas entidades locales.

Segundo. - Modificar técnicamente el Plan de Ajuste existente adaptándolo al nuevo periodo de amortización de la operación resultante y recogiendo el efecto de este en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan (ANEXO).

Tercero. - Aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y en su caso las que pudiera requerir el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

Cuarto.- Aprobar, para poder dar cumplimiento a todo lo referido con anterioridad, la remisión de la información pertinente, al órgano competente del Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales.

Quinto.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

CONTENIDO DEL PLAN DE ALIENACIÓN... ALIENACIÓN DE BIENES RAJONALES...

Main table with columns for 'Código de identificación', 'Descripción', 'Valor', and 'Fecha'. It contains multiple rows of data, some highlighted in yellow and others in blue.

Firma 1 de 1 Antonio Aragón Román 08/11/2022 Secretario General

Footer area containing a QR code, a URL for document verification (https://sede.aytotarifa.com/validador), and metadata including 'Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original'.



3. APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN FINANCIERA QUE RESULTA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Pleno aprueba:

Primero.- Aprobar la formalización de la operación financiera que resulte de la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta 31 de diciembre de 2021, con la entidad que determine el ICO, y en las condiciones financieras a determinar por la Secretaria General del Tesorero y Financiación Internacional.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tal fin.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA.

El Pleno aprueba:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA (que incluye memoria, planos y anexo), presentado con registro en fecha 03.05.2022, sin el carácter de modificación sustancial (dada la mera incorporación en el mismo de lo requerido tras la información sectorial recabada), con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 19.11.2019.

Segundo.- Recabar los informes sectoriales de las respectivas Consejerías competentes en materia de aguas (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía), en materia de ordenación del territorio (incidencia territorial) (vinculante conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y en materia de salud (informe de evaluación de impacto en salud) (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía), a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística; adicionalmente, solicitar el informe sectorial estatal del Ministerio competente en materia de carreteras (vinculante conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 6 del artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y en el apartado 1 del artículo 21 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Remitirla, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Tarifa, cuyo texto se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

QUINTO: Una vez aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza se comunicará a todas las personas inscritas en el Registro Municipal con sus principales efectos para garantizar su conocimiento informado de la necesaria actualización de los datos.

SEXTO: Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la eventual corrección de errores que procediese y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA.

- **Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas interesadas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida y de oficio, por el órgano competente del Registro en colaboración con otras Administraciones. Publicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- **Dos: Se modifica el apartado quinto del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tres: Se modifica el apartado segundo del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, tanto en soporte telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa como en soporte papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del Ayuntamiento de Tarifa, donde se dispone de formulario habilitado o bien a través del Portal Web de la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- **Cuatro: Se modifica el apartado sexto del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

6. El órgano competente del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido registro de entrada.

En caso de admisión se realizará la correspondiente inscripción en los términos previstos en el artículo siguiente.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de inadmisión se notificará de forma motivada a la persona interesada.

- Cinco: Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado como sigue:

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el registro público de demandantes comunicará, por los medios que haya indicado la persona interesada, en el tercer trimestre del año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

- Seis: Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de las personas demandantes para la adjudicación de una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante debe de estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.
- b) La persona demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas las personas demandantes en las que concurren alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en el municipio de Tarifa con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Tarifa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Tarifa, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante al menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Estarán exentas de cumplir con los requisitos relativos al empadronamiento y otras vinculaciones con el municipio, las personas víctimas de la violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

Verificados los requisitos anteriores, las personas demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes. De la misma manera las personas demandantes serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios de preferencia en referencia a los núcleos de población elegidos por ellas mismas.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el apartado 8.1, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

8.1. Establecimiento de cupos.

El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas con discapacidad, referida concretamente a la movilidad reducida, que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que, tengan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona ligada a silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todas las personas descendientes que convivan con uno u otro y, en su caso, la persona tutora legal y las personas menores de edad sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante. — Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- Mayores que hayan cumplido 65 años.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

- Jóvenes, menores de 35 años, a este cupo se le destinarán no menos del 50 % de las viviendas de cada promoción.
- No integradas en los cupos anteriores.

8.2 Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta, alquiler con opción a compra y alquiler. (viviendas de nueva construcción).

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas:

- A) Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



construcción en venta, alquiler con opción a compra y alquiler.

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

El sorteo se realizará ante persona fedataria pública, preferentemente por medios telemáticos. Se habrán de emitir dos listados principales:

- Listado A, para los que tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.
- Listado B, para los que no tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.

El sorteo incluirá a todas las personas inscritas hasta la fecha de solicitud del promotor del listado de personas adjudicatarias provisionales para la promoción (fecha de solicitud inclusive) y cumplan con los requisitos establecidos para la promoción, según calificación provisional. Previamente al sorteo, se publicará la lista de las personas participantes, dividida en cupos, según lo establecido en el apartado 8.1. Esta relación estará publicada durante un plazo de 5 días (plazo de alegaciones). Una vez transcurrido dicho plazo, el Registro publicará de forma definitiva los listados, junto con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio. Este número es asignado a través de la herramienta informática de gestión de solicitudes de la Consejería con competencias en la materia de vivienda de la Junta de Andalucía. El acto del sorteo se realiza mediante una rutina o programa informático, en el que la persona fedataria pública extraerá tantas bolas como demandantes haya para cada cupo, conformando un listado que determinará la ordenación de las personas inscritas.

En relación a los cupos establecidos en el apartado 8, estos serán excluyentes, es decir, sólo una inscripción puede participar en uno de los cupos. En caso de que la unidad familiar inscrita pertenezca a varios cupos simultáneamente, se incluirán en el cupo al que pudiera pertenecer según orden de prelación relacionada en el apartado anterior.

Una vez realizado el sorteo el registro, expondrá la lista completa de todas las personas inscritas adjudicatarias provisionales y suplentes para la promoción.

B) Procedimiento de baremo para la adjudicación de viviendas protegidas de segundas o posteriores adjudicaciones en alquiler.

El orden de prelación en la adjudicación de las segundas o posteriores adjudicaciones de vivienda protegidas se realizará mediante baremación que el Registro realizará de la siguiente forma:

Verificados los requisitos establecidos en el art. 8, y respetando siempre los cupos, el registro municipal de demandantes a través de la herramienta informática realizará anualmente una baremación de todas las inscripciones que se encuentren inscritas a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se exponen en el apartado “Baremación del Registro Público de Demandantes”, que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o vinculación laboral, así como la pertenencia a los grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro, que debe ser la de inscripción en la aplicación informática, lo cual se producirá una vez completa correctamente toda la documentación requerida; y en caso de seguir el empate, de forma que las que tengan la misma puntuación sean seleccionadas no suplente, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACION	ANTIGÜEDAD
HASTA 1 AÑO	-	-	1
DE 1 A 3 AÑOS (1)	1	1	2
DE 3 A 5 AÑOS	2	2	3
DE 5 A 10 AÑOS	3	3	4
MÁS DE 10 AÑOS	4	4	5

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y Emigrantes Retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º DE PERSONAS	N.º DE DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2 o 3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	2
	2D	3
	3D	4
	4D	1
5	1D	1
	2D	2

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



	3D	3
	4D	4

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Viviendas en situación de ruina ⁽¹⁾	4
Pendiente de desahucio ⁽²⁾	2
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar ⁽³⁾	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ⁽⁴⁾	MAX. 5
Necesidad de Vivienda Adaptada ⁽⁵⁾	4
Precariedad ⁽⁶⁾	2
Formación de una nueva unidad familiar.	1
Hacinamiento ⁽⁷⁾	MAX. 5
Primer acceso a la vivienda.	1

(1) Vivienda en situación de ruina: a tales efectos se considera vivienda en situación de ruina, toda aquella construcción o edificación que se acoja a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su declaración será conforme a lo estipulado en dicho artículo.

(2) Pendiente de desahucio: no se puntuará a tales efectos, aquellas ordenes de desahucio que vengan motivadas por el subarriendo o cesión in consentidos, realización de daños causados dolosamente, realización de actividades molestas y/o peligrosas.

(3) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar. La verificación del mismo se hará mediante certificado de convivencia en el que se detalle la convivencia de la unidad familiar con otros miembros de su familia, no pertenecientes a su núcleo de origen (línea ascendente y colateral de primer grado) o con otra unidad familiar.

(4) Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: baremación

Renta alquiler elevado en relación a los ingresos de la U. F	Puntos
Desde 30 % de los ingresos	3
Desde 50 % de los ingresos	4
Desde 70 % de los ingresos	5

(5) Necesidad de vivienda adaptada

Necesidad de vivienda adaptada	Puntos
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	4
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	4

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(6) Precariedad: *se entenderá por condiciones precarias de habitabilidad, cuando la vivienda residencia habitual y permanente de una unidad familiar, no reúna con las condiciones de habitabilidad marcadas por el Código Técnico de la Edificación.*

(7) Hacinamiento

Hacinamiento	Puntos
Hacinamiento hasta 5 m ² por persona	5 puntos
Hacinamiento hasta 10 m ² por persona.	4 puntos
Hacinamiento hasta 15 m ² por persona	3 puntos.

4.- Grupos de Especial Protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35	4
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	4
Familias monoparentales	3
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5

En caso de reunir más de una condición se realiza la suma de las puntuaciones asignadas a cada grupo de especial protección.

Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de junio.

5- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en N.º veces IPREM).

Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <1.....	5
> 1 y <2.....	4
> 2 y < 3.....	3

- **Diez: Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

- **Once: Se deroga la disposición transitoria primera.**
- **Doce: Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

- **Trece: Se modifica la disposición final tercera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. –

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Catorce: Se incluye una disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

La responsabilidad de la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa compete a la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posibilidad de delegar su gestión en sus entes instrumentales.

Considerando que el ejercicio de potestades administrativas exclusivamente corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas Territoriales, todos los actos administrativos relacionados con el Registro, incluidos los actos de inscripción y modificación de la misma, habrán de ser dictados por la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de los

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia, en un apartado específico.

6. ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DEL GRUPO DE MONTES DE TARIFA (BUJEO, BETIS, FACINAS, LA PEÑA, PUERTOLLANO, SALADAVIEJA, SIERRA PLATA, ZORRILLOS, AHUMADA, CAHERUELAS, LONGANILLA Y EL PAREDÓN) DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A CARGO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. Adjudicar el contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la empresa Nombre/Denominación: AMORIM FLORESTAL ESPAÑA S.L. Identificación: CIF B11445574 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnico, como sigue:

- Oferta de 3.343.491,15 euros, 702.133,14 en concepto de IVA, totalizándose en 4.045.624, 29€ IVA incluido. A razón de 66,70 euros por Quintal castellano, 80,71 euros IVA incluido para las temporadas 2022-2031.

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Juan Manuel Pérez Corrales, Ingeniero Técnico Forestal Municipal.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tarifa.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
08/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae07bb0091c448ee9b9b381992e3ae0d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	